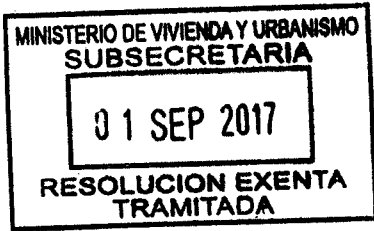


[Handwritten signature]
JLS/CAS/MVF
Int. N° 981/2017



OTORGA SUBSIDIOS HABITACIONALES ADICIONALES, CONFORME AL ARTÍCULO 27 DEL D.S. N° 49, (V. y U.), DE 2011, A FAMILIAS PERTENECIENTES A LOS PROYECTOS "MIRADOR DE SAN ANTONIO I" Y "MIRADOR DE SAN ANTONIO II" DE LA COMUNA DE SAN ANTONIO, REGIÓN DE VALPARAÍSO/

SANTIAGO, 01 SEP 2017

RESOLUCIÓN EXENTA N° 010682

HOY SE RESOLVIÓ LO QUE SIGUE

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por la Ministra, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes, así como para aquellos proyectos habitacionales en que, por razones de fuerza mayor o imposibles de prever al momento de la calificación del proyecto, el subsidio otorgado sea insuficiente para su correcta ejecución, o bien, cuando se requiera de mayores recursos para la reconstrucción de obras luego de un término anticipado del contrato original;
- b) La Resolución Exenta N° 8.315, (V. y U.), de fecha 23 de diciembre de 2016, y sus modificaciones, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2017 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones;
- c) La Resolución Exenta N° 5.803, (V. y U.), de fecha 24 de julio de 2012, que modifica la Resolución Exenta N° 3.909, (V. y U.), de 2012, y aprueba selección de grupos organizados en la alternativa de postulación colectiva con proyecto habitacional, del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, del llamado a concurso del mes de junio del año 2012, dentro de los cuales se encuentra el grupo "Migrado 174 Mirador de San Antonio 1", Código de Grupo 84379, de la comuna de San Antonio, de la Región de Valparaíso;
- d) La Resolución Exenta N° 10.586, (V. y U.), de fecha 26 de diciembre de 2012 que otorga subsidios habitacionales del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, conforme al artículo 17, inciso quinto, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, a 128 familias del grupo "Migrado 174 Mirador de San Antonio 2", Código de Grupo 84378, de la comuna de San Antonio, de la Región de Valparaíso;
- e) La Resolución Exenta N° 790, (V. y U.), de fecha 31 de enero de 2014, que otorga subsidios habitacionales adicionales a los proyectos que indica, conforme al D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, de la Región de Valparaíso;
- f) La Resolución Exenta N° 394, (V. y U.), de fecha 15 de enero de 2015, que otorga subsidios habitacionales adicionales, conforme al D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, a los integrantes de los proyectos "Mirador de San Antonio 1" y "Mirador de San Antonio 2", de la comuna de San Antonio, Región de Valparaíso;
- g) La Resolución Exenta N° 3.194, (V. y U.), de fecha 19 de mayo de 2016, que otorga subsidios habitacionales adicionales, conforme al D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, a familias de los proyectos "Mirador de San Antonio I" y "Mirador de San Antonio II", de la comuna de San Antonio, Región de Valparaíso;

La Resolución Exenta N° 4.518, (V. y U.), de fecha 10 de abril de 2017, que otorga subsidios habitacionales adicionales, conforme al D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, a familias de los proyectos "Mirador de San Antonio I" y "Mirador de San Antonio II", de la comuna de San Antonio, Región de Valparaíso;



- i) El Ord. N° 4.998, del Director del SERVIU de la Región de Valparaíso, del 12 de julio de 2017, mediante el cual se solicita incremento en los montos de fiscalización técnica de obras para los proyectos "Mirador de San Antonio 1" y "Mirador de San Antonio 2", de la comuna de San Antonio;
- j) El Ord. N° 431, de fecha 01 de agosto de 2017, de la Jefa de la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional, que otorga opinión favorable respecto de la solicitud expuesta en el Oficio citado en el Visto i), precedente, y

CONSIDERANDO:

- a) Que, los proyectos habitacionales "Mirador de San Antonio 1" y "Mirador de San Antonio 2", de la comuna de San Antonio, compuestos cada uno por 128 familias, fueron beneficiados mediante las Resoluciones citadas en los Vistos c), d), e), f), g) y h) precedentes. En las Resoluciones citadas, se los ha identificado también como "Mirador de San Antonio I" y "Mirador de San Antonio II".
- b) Que, los subsidios adicionales otorgados en la Resolución Exenta citada en el Visto h), fueron destinados a la reconstrucción de las obras pendientes de construir y las reparaciones de obras ejecutadas. Por la magnitud de las obras a ejecutar y la complejidad que dichas obras representan, mediante el Oficio citado en el Visto i), el Director del SERVIU de la Región de Valparaíso solicita recursos para contratar una fiscalización técnica de obras que permita asegurar la calidad de la terminación de los proyectos mencionados.
- c) Que, conforme se indica en el Oficio citado en el Visto j), la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional de este Ministerio recomienda técnicamente la solicitud de recursos adicionales para los proyectos ya mencionados, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

1. Asígnase directamente un subsidio adicional del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, a los integrantes de los proyectos "Mirador de San Antonio I" y "Mirador de San Antonio II", de la comuna de San Antonio, de la Región de Valparaíso, hasta por el monto indicado en la siguiente tabla:

CODIGO PROYECTO	PROYECTO	N° FAMILIAS	MONTO ADICIONAL FISCALIZACIÓN TÉCNICA DE OBRAS (UF)
45825	MIRADOR DE SAN ANTONIO I	128	505,8
46812	MIRADOR DE SAN ANTONIO II	128	559,47
TOTAL			1.065,27

2. El SERVIU de la Región de Valparaíso, deberá iniciar todas aquellas acciones civiles, penales y administrativas que correspondan, tendientes a determinar las eventuales responsabilidades derivadas de la reparación de las 256 viviendas a que se refiere a esta Resolución. Asimismo, dicho Servicio deberá realizar todas aquellas acciones destinadas a obtener la recuperación de los fondos relativos a los mayores gastos en que se ha debido incurrir por causa de las nuevas reparaciones a que se refiere esta Resolución.
3. Los montos de subsidios adicionales asignados mediante la presente Resolución, ascendentes a **1.065,27 Unidades de Fomento**, se imputarán a los recursos dispuestos para el año 2017, para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda de la Región de Valparaíso.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

[Handwritten signature]

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
M. CECILIA CACERES
Jefa
DIVISION JURIDICA

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
MARIA INES MATTE V
Abogada
DIVISION JURIDICA

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
Gabinete Ministra
PAULINA SABALL ASTABURUAGA
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
SURSECRETARIO

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

[Handwritten signature]

IVÁN LEONHARDT CÁRDENAS
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

- TRANSCRIBIR
- GABINETE MINISTRA
 - GABINETE SUBSECRETARIO
 - SEREMI Y SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO
 - DITEC
 - DIJUR
 - DINFO
 - SIAC
 - SECRETARÍA DPH
 - LEY 20.285 ART. 7/G
 - OFICINA DE PARTES